

**DEL SEN. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A REMITIR A ESTA SOBERANÍA EL MEMORÁNDUM DE ANTECEDENTES DE LA CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, ADOPTADA POR LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE LOS JÓVENES EL 11 DE OCTUBRE DE 2005.**

**Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores**  
**H. Congreso de la Unión**  
**Presente.**

El que suscribe, **ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA, Senador de la República por la LXII legislatura** del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 8 fracción II y 276 numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República someto a consideración del Pleno: **Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores a que remita a esta Soberanía, de inmediato, el memorándum de antecedentes de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, adoptada por la Organización Iberoamericana de los Jóvenes el 11 de octubre de 2005 dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 76, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que sea aprobada y ratificada por esta Soberanía lo antes posible, al tenor de las siguientes:**

### **CONSIDERACIONES**

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes es un tratado internacional de derechos humanos, firmado el 11 de octubre del 2005 en la ciudad española de Badajoz y vigente desde el 1 de marzo de 2008. Su alcance de aplicación está circunscrito a los 21 países que conforman la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

La Convención es un acuerdo de carácter vinculante que establece el compromiso de los Estados Parte a garantizar a las personas jóvenes de entre 15 y 24 años de edad, sin discriminación alguna, el cumplimiento de los derechos humanos recogidos en el articulado.

De forma particular, los Estados Parte deben abstenerse de interferir en el goce de los derechos dentro de su jurisdicción; impedir la violación de los mismos por parte de individuos, grupos, instituciones, corporaciones, etc.; y tomar medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales, etc. para lograr la plena realización de los derechos.

En el mismo octubre de 2005 México firmó la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, de entonces a la fecha México se encuentra en proceso de ratificación de dicha Convención, **es decir, han pasado ya 7 años y este instrumento legal que podría ser el primer mecanismo de alcance nacional que garantice derechos a la juventud -en ausencia de una ley nacional de juventud- no ha sido ratificado, por obstrucciones del Poder Ejecutivo.**

La no ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, es la muestra más representativa de lo poco que le ha importado al gobierno actual la población joven de México y, en paralelo, de lo poco que ha respetado las atribuciones del poder legislativo:

1. El 27 de febrero de 2007 **la LX legislatura de esta Cámara de Senadores, aprobó un punto de acuerdo** donde ratificó su compromiso con los derechos de la juventud y exhorto al Ejecutivo Federal a remitir la Convención iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, habían pasado ya 1 año 4 meses de la firma de la Convención y el ejecutivo federal no remitía al Senado dicho instrumento para su ratificación.
2. El 23 de julio de 2008 **se presentó en la Cámara de Diputados proposición con punto de acuerdo** de urgente y obvia resolución, con el objeto de que el Ejecutivo Federal enviara al Senado de la República el convenio internacional de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes para su ratificación a fin de reiterar el compromiso de México en esta materia y así mismo garantizar su cumplimiento, ya habían pasado casi 2 años 9 meses de la firma de la Convención.
3. El 27 de Agosto de 2008, **la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicitó** atentamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, un **informe a la brevedad** sobre el estado que guardaba el proceso para la incorporación al orden jurídico mexicano de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes
4. El 5 de agosto de 2009, nuevamente en **la Cámara de Diputados se presentó punto de acuerdo** para que el Ejecutivo Federal remitiera a la Cámara de Senadores la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Es decir, a casi 4 años de la firma todavía no se remitía el tratado.
5. El 11 de agosto de 2009, nuevamente **la Comisión Permanente del Congreso de la Unión**, en el ámbito de colaboración entre los Poderes, **exhortó** al titular del Ejecutivo Federal, remitiera al Senado de la República la “Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes”, para que se analizara y, en su caso, se aprobara conforme al artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. El 7 de julio de 2010, ahora en **la Cámara de Senadores se presentó punto de acuerdo** que exhortaba al Ejecutivo federal a remitir el memorándum de antecedentes relativo a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. El 14 de septiembre de 2010 una vez más **la Cámara de Senadores de manera respetuosa exhortó** al Ejecutivo Federal, para que remitiera a esta soberanía el memorándum de antecedentes relativo a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
8. El 8 de noviembre de 2011, **se presentó en la Cámara de Senadores una última propuesta con punto de acuerdo** por el que se exhortó al Ejecutivo Federal a remitir el memorándum de antecedentes relativo a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, para que fuera aprobada y ratificada lo antes posible.
9. Finalmente, el 10 de noviembre de 2011, **la Cámara de Senadores exhortó** al Ejecutivo Federal, a remitir a esta soberanía, el memorándum de antecedentes, adoptada por la Organización Iberoamericana de Juventud, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**A lo largo de estos años se suman 3 exhortos emitidos por la Cámara de Senadores y 2 de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, él o los funcionarios que han obstaculizado abiertamente la aprobación de la Convención y que sistemáticamente han ignorado las facultades del Poder Legislativo han faltado a su responsabilidad como servidores públicos.** Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO.**

**ÚNICO.-** Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo instruya a la Secretaría de Relaciones Exteriores a que remita a esta soberanía, de inmediato, el memorándum de antecedentes relativo a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, adoptada por la Organización Iberoamericana de los Jóvenes el 11 de octubre de 2005, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 76, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que sea aprobada por esta Soberanía y ratificada lo antes posible.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores a los 8 días del mes de noviembre de 2012.

**SUSCRIBE**

**SENADOR ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA.**